

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

⑩ ES	⑪ NUMERO	⑩ Y
	21	
	⑫ FECHA DE PRESENTACION	
	22	9 Septbre 1982

MODELO DE UTILIDAD 1 MAR. 1983

③① PRIORIDADES	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63 H 1718

⑤④ TITULO DE LA INVENCION
"MOTO TRICICLO DE JUGUETE"

⑦① SOLICITANTE (S)
JUGUETES FEBER, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Principe de España, 61 - IBI (Alicante)

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
18 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
artículo que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
28 los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1

La fabricación de vehículos de juguete, capaces de ser montados directamente por un niño, a partir de los conocidos triciclos de construcción totalmente metálica, ha ido evolucionando hasta alcanzar características acusadamente semejantes a los vehículos reales.

5

En este sentido, mediante la utilización en los procesos de fabricación de materiales plásticos moldeables, se han conseguido importantes ventajas tanto en el orden estético del producto, como en el funcional al permitir unos acabados directos, con peculiaridades que hasta ahora requerían elevados costos de producción.

10

15

La solicitud que nos ocupa, como expresa su enunciado se refiere a una moto triciclo de juguete en la cual concurren una serie de características constructivas especiales mediante las cuales, se consigue aportar a estos vehículos una mayor robustez y plazo más dilatado de uso en perfectas condiciones, al tiempo que el especial diseño funcional de sus elementos constructivos hacen posible una sencilla ejecución del sistema de gobierno automático del cuadro de instrumentos, combinado con la creación de un asiento del vehículo constitutivo de la tapa de acceso del recinto, donde se dispone la fuente energética del propio vehículo.

20

25

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización de la moto triciclo que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura 1ª representa una vista esquemática en planta de la moto triciclo de juguete objeto de la presente me

1 moria, con detalle de montaje.

8 La figura 2a muestra un alzado lateral de la repetida moto triciclo, observándose en la misma una de las mitades que constituyen el cuerpo de la moto en la que aparecen representadas de forma figurada los distintos órganos característicos de este tipo de vehículo.

10 Remitiéndonos a los dibujos aportados a la solicitud que nos ocupa, la descripción de partes y funcionamiento de la moto triciclo objeto de la invención es la -- que sigue:

15 El vehículo propiamente dicho consta de dos partes o mitades -1-2- cada una de las cuales presenta moldeados en la propia obtención de la pieza los detalles característicos de este tipo de vehículos como son: carena protectora del conductor, grupo motor, tubos de escape; guardabarros y el bastidor o cuadro. Estas dos mitades presentan en sus bordes característicos propios que hacen posible su perfecto acople en el montaje de la moto.

20 Precisamente se ha previsto que ambas partes o mitades esten dotadas de una semiranura -3-4- dispuesta precisamente en la parte recayente a la trasera del cabezal delantero -5-, recibiendo la ranura o encaje así formado -6- un apéndice -7- que sobresale del cuadro de instrumentos simulado -8- con que cuenta la moto.

25 El referido cuadro de instrumentos -8- a su vez es solidario del manillar -9-, de forma que todo movimiento de giro dado al manillar se traduce en la actuación del cuadro de mandos simulado mediante la posición de encaje del apéndice -8- dentro de la ranura -6- de la carena de lantera -5-.

30

1 En la parte posterior de la moto queda previsto
un recinto -12- operativamente dispuesto para albergar la
fuente de energía del vehículo, como son pilas o acumula--
dores eléctricos, quedando cerrado dicho recinto de forma -
5 practicable a través del propio asiento del conductor deta
llado con -10-, provisto al efecto de permitir su movimien
to de abatimiento de una bisagra de giro -11- y de un me--
dio de retención de la posición de cierre del recinto -12-.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate--
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea -
patentar, así como las ventajas que de su realización in--
dustrial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una -
parte, que la moto triciclo descrita requiere un proceso -
15 elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy -
asequibles de producción y, de otra, que en dicho vehículo
concurren especiales particularidades en cuanto al acciona
miento del cuadro de instrumentos simulado y el alojamien
to contenedor de la fuente de alimentación eléctrica, por
20 lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una uti
lidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se
destina.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
20 como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- MOTO TRICICLO DE JUGUETE, caracterizada esencialmente porque el cuerpo de la moto propiamente dicho esta constituido por dos mitades representativas cada una de ellas de forma figurada de los distintos órganos componentes de una moto, cada una de cuyas mitades esta dotada de una semiranura en la parte recayente a la trasera del carenado delantero, en modo a constituir una ranura en la que encaja y por la que es guiado un apéndice sobresaliente del cuadro de instrumentos simulado, que es solidario del manillar de la moto, y caracterizado además porque el asiento es abatible sobre bisagras situadas en su parte anterior, actuando como tapa de un recinto en que se halla dispuesta la fuente de energía del vehículo.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: MOTO TRICICLO DE JUGUETE.

20

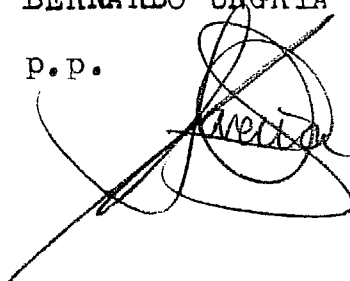
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 9 septiembre 1982

BERNARDO UNGRIA

P.P.



30

FIG. 1

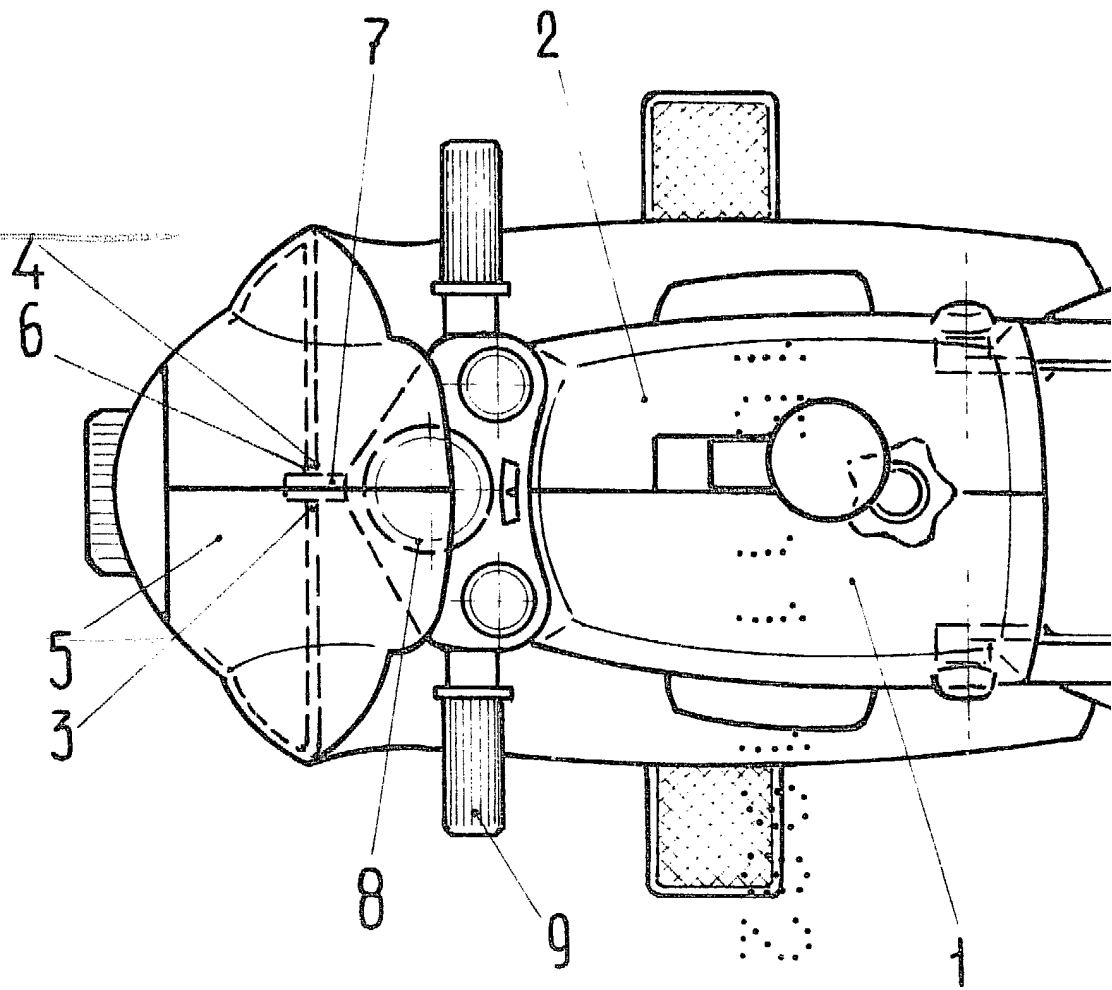
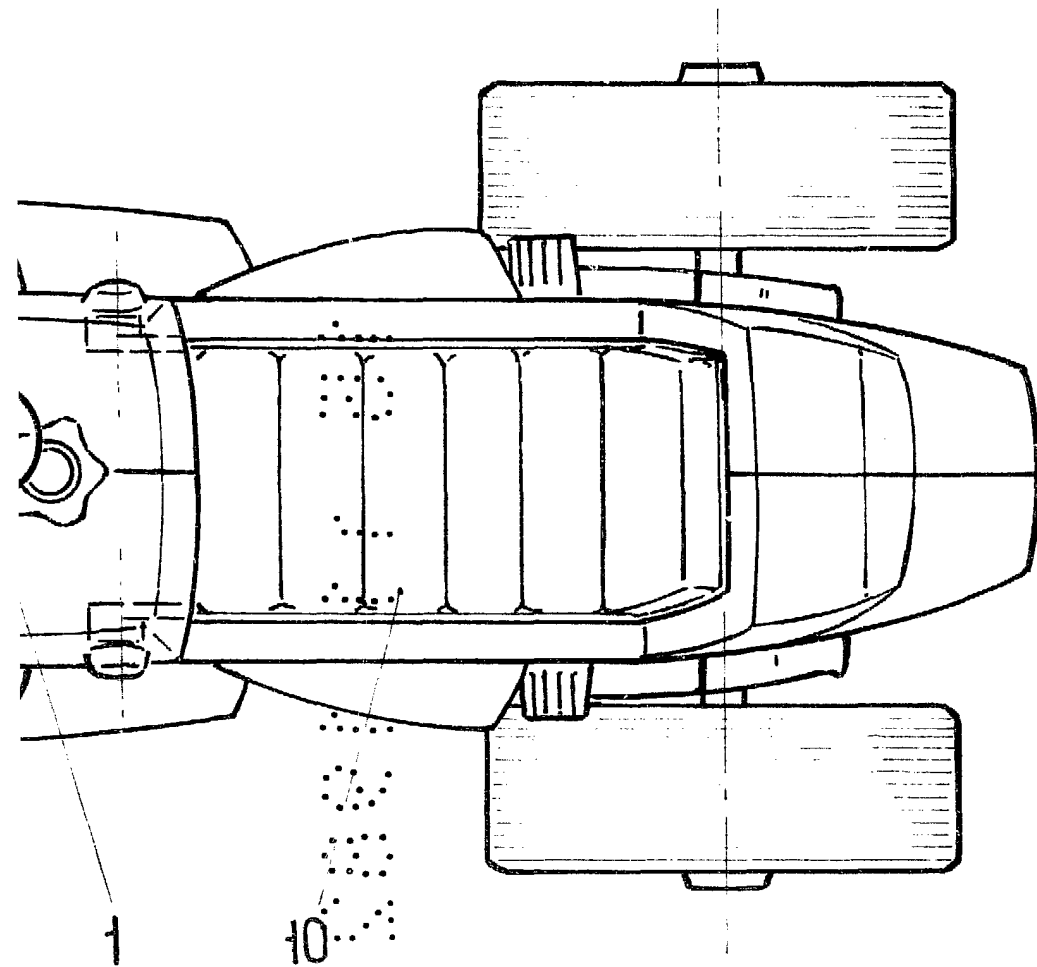
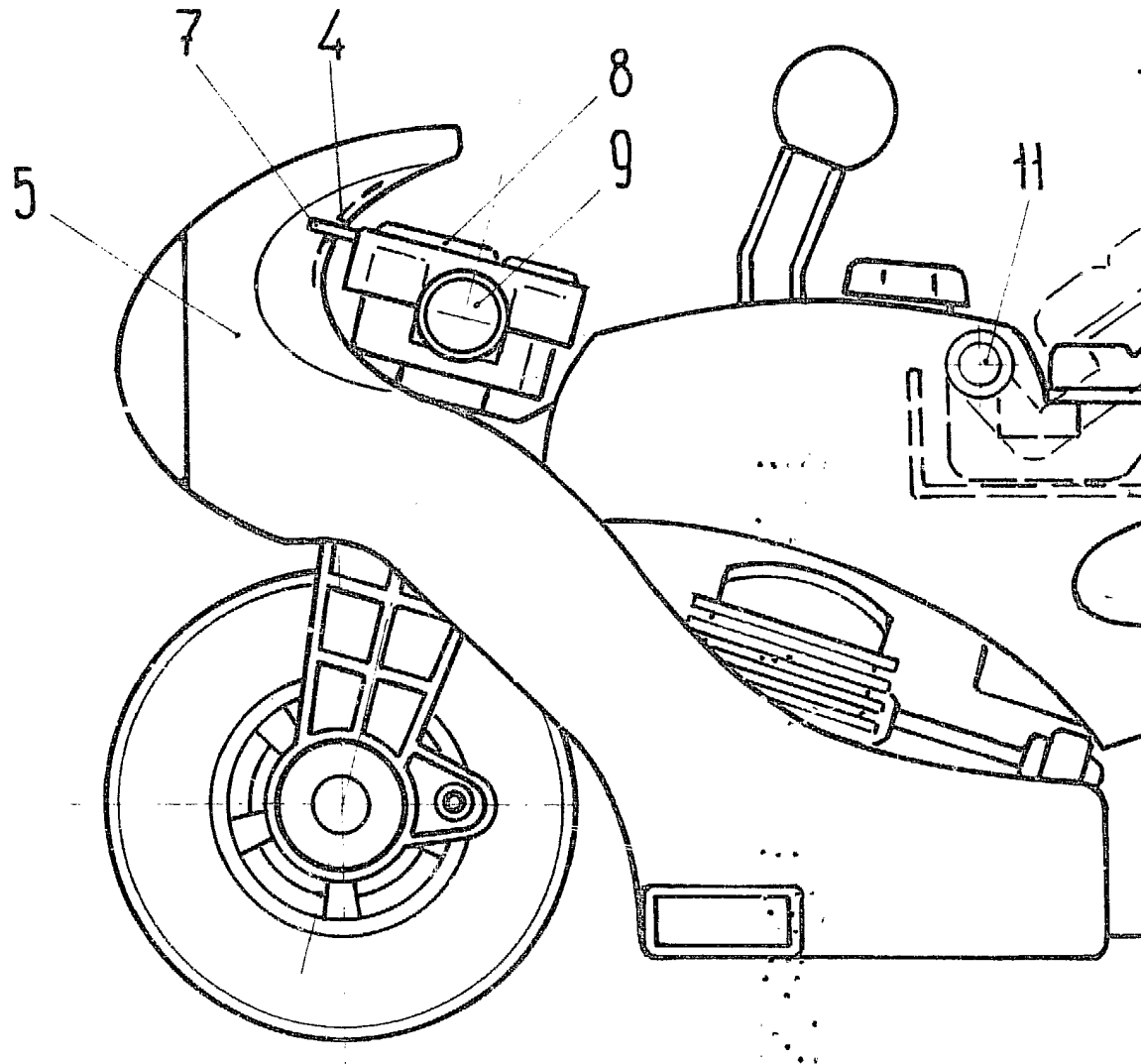


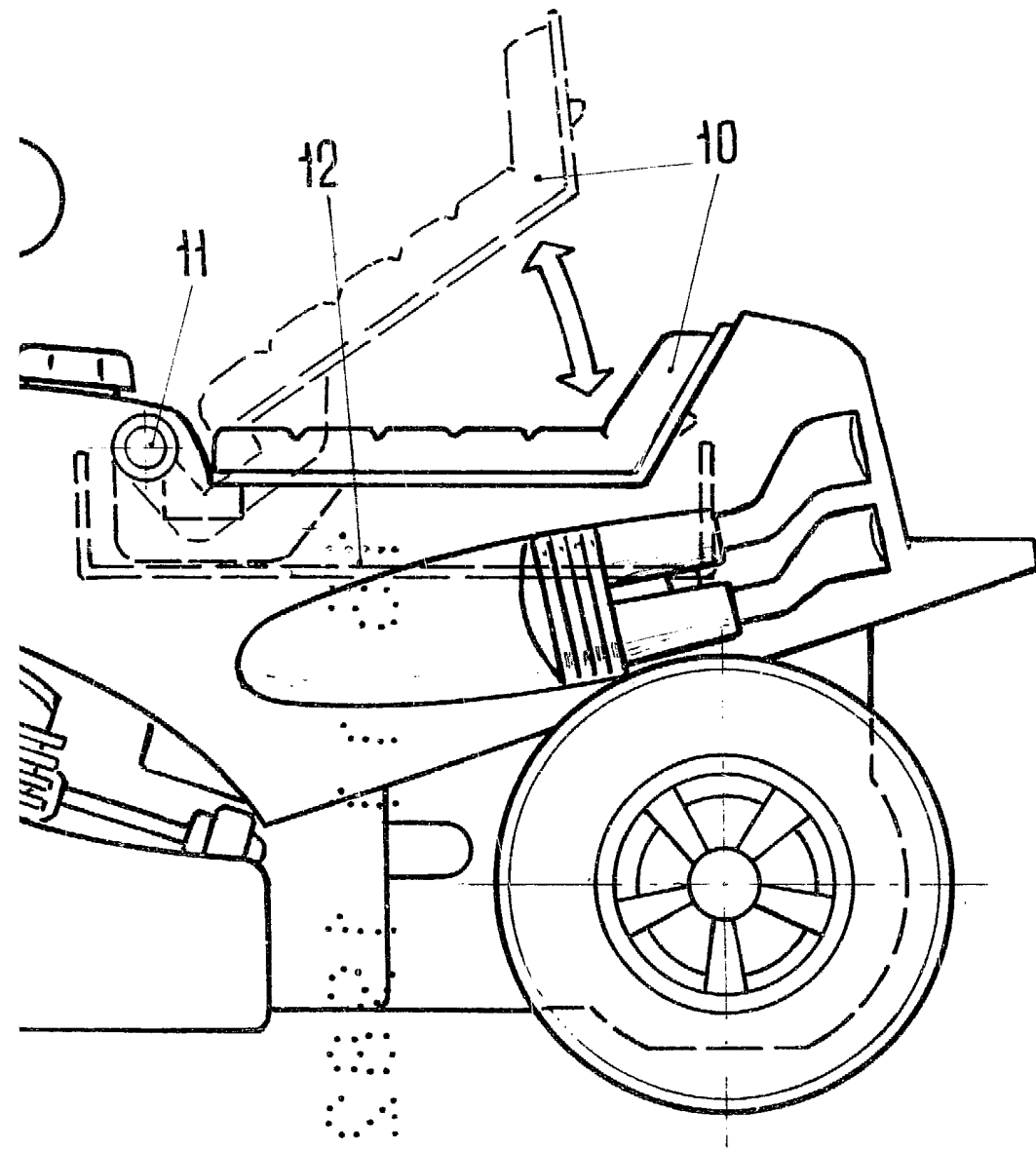
FIG. 1



ESCALA VARIABLE
Madrid, 9 de Seprre. de 1982
BERNARDO UNGRIA
P. P.

FIG. 2





ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de Sepbre. de 1982

BERNARDO UNGRIA

p. p.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', with a large, stylized flourish below it.